



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se dispone el gasto y se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.

Examinados los expedientes que se tramitan por el Servicio de Agroindustria relativos a la convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias en 2026, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 16 de abril de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias (extracto BOPA de 5-V-2026).

Segundo.—Dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se han registrado ocho (8) solicitudes y no se ha registrado ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

Tercero.—Instruido el procedimiento por el Servicio de Agroindustria, se concluye que todos los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la base reguladora cuarta de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias (BOPA n.º 162, de 13-VII-2018).

Cuarto.—Por parte de la Comisión de Valoración, se ha procedido al examen y evaluación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, emitiendo la correspondiente acta de valoración de fecha 30 de julio de 2026, concluyendo con la propuesta de concesión de subvenciones a los ocho (8) solicitantes.

Quinto.—El Servicio de Agroindustria, a la vista del acta en la que se recoge el informe de evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula propuesta de resolución de concesión que se recoge en el anexo I.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.03.712C.483.010 "Apoyo a Certámenes Agroalimentarios", código de proyecto 2004/000031, de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias, y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación de la convocatoria.

Séptimo.—Los beneficiarios de la subvención han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los Artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnen todos los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para resolución de procedimiento de concesión de subvenciones así como para la disposición del gasto corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre de presupuestos generales para 2026 (BOPA 31-XII-2025).

Segundo.—Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones; así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 6 de julio de 2018 (BOPA n.º 162 de 13-VII-2018), y en concreto, a los criterios establecidos en la base sexta de dicha Resolución.

Tercero.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones; así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre devolución de documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Eco-



nomía (BOPA 2 de enero de 1998), la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias (BOPA n.º 162, de 13-VII-2018) y la Resolución de 16 de abril de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias (extracto BOPA de 5-V-2026).

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, para los certámenes que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Disponer un gasto por un importe global de veinticinco mil euros (25.000,00 euros), con cargo al concepto presupuestario: 19.03.712C-483.010 de los Presupuestos del Principado de Asturias, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, para los certámenes que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la celebración del certamen, finalidad para la cual es concedida la subvención, de acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado dos de las bases reguladoras de estas ayudas, el cual establece que " Las solicitudes de abono, junto con la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las subvenciones, se presentarán en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización del certamen, o en el caso de certámenes celebrados con anterioridad a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, contados a partir del día siguiente al de esa notificación".

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que determina la base novena de las bases reguladoras.

El pago de la subvención en la cuantía aprobada, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Estas subvenciones son compatibles con otras establecidas para el mismo fin. No obstante, no podrán ser coincidentes con otras líneas de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

El importe de las subvenciones reguladas en las bases, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas al mismo fin, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por el Principado de Asturias en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Séptimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y dar publicidad de la concesión de estas subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de septiembre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-08022.

Anexo I

N.º expte. convocatoria	N.º expte. relacionados	Nombre certamen	Entidad solicitante	NIF	Subvención concedida en euros
AYUD/2026/19728	AYUD/2026/86029	XLIV CERTAMEN AGROALIMENTARIO	CO.FE.VA (COMISIÓN DE FIESTAS DEL VALLE)	V33777962	2.237,62
AYUD/2026/19728	AYUD/2026/86045	XIV CERTAMEN DE QUESOS ARTESANOS DE ASTURIAS	ASOCIACIÓN DE QUESEROS ARTESANOS DEL Principado de Asturias	G33331984	2.926,14
AYUD/2026/19728	AYUD/2026/90458	IV CERTAMEN ALIMENTOS DEL PARAÍSO NATURAL EN EL MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE AVILÉS	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	2.750,00



N.º expte. convocatoria	N.º expte. relacionados	Nombre certamen	Entidad solicitante	NIF	Subvención concedida en euros
AYUD/2026/19728	AYUD/2026/90466	VII CERTAMEN ALIMENTOS DEL PARAÍSO NATURAL EN EL MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE GIJÓN	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	2.870,00
AYUD/2026/19728	AYUD/2026/90471	III CERTAMEN ALIMENTOS DEL PARAÍSO NATURAL EN EL MERCADO ARTESANO Y ECOLÓGICO DE OVIEDO	ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO	G33906884	2.650,00
AYUD/2026/19728	AYUD/2026/90481	XVI PRIMER SIDRE L' AÑU	FUNDACIÓN ASTURIES XXI	G33965716	4.475,28
AYUD/2026/19728	AYUD/2026/90484	XVI SALÓN INTERNACIONAL DE LES SIDRES DE GALA	FUNDACIÓN ASTURIES XXI	G33965716	4.475,28
AYUD/2026/19728	AYUD/2026/90491	XXIV FIESTA DE LA VENDIMIA	JUNTA LOCAL DE HOSTELERÍA DE CANGAS DEL NARCEA	G33547035	2.615,68
					25.000,00